

nidad de Madrid, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Miguel Ángel Ramírez del Prado. — 51397211-P. — Calle Francisco Milla, número 45, bajo, 28050 Madrid. — 04/PA-144/06. — artículo 24.3.e), de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, calificada como muy grave. — Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.b), de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, estando actualmente delegada la competencia en la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 25 de octubre de 2001; todo ello según lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 102/2008, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

(01/2.308/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 3 de junio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 539/2009, de 5 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 830.8/05, interpuesto por don Raúl Vázquez Cebrián contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de 10 de mayo de 2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 539/2009, de 5 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Raúl Vázquez Cebrián contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 10 de mayo de 2005, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Raúl Vázquez Cebrián contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 10 de mayo de 2005, dictada en el expediente de ayuda económica 66/04, se constatan los siguientes

#### HECHOS

##### Primero

Don Raúl Vázquez Cebrián solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda, sita en el municipio de Las Rozas de Madrid. Instruido el oportuno expediente se comprobó que no estaba completa la documentación que debía acompañarla, por lo que se le requirió para que la completase, advirtiéndole expresamente que en el caso de no hacerlo, se procedería al archivo de su petición. Dado que la documentación requerida no fue aportada, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución, de 10 de mayo de 2005, por la que se le tuvo por desistido de la solicitud y se archivó lo actuado.

##### Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Raúl Vázquez Cebrián interpone recurso de alzada alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

##### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordena-

ción del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de lo actuado, previa Resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la propia Ley 30/1992.

En el presente caso se presentó la documentación incompleta por lo que se realizó un requerimiento, con fecha 16 de noviembre de 2004, debidamente notificado al interesado, para que se subsane la solicitud, advirtiéndose expresamente que, en caso contrario, se procederá al archivo del expediente.

En concreto, se pedía que aportara certificado de tasación hipotecaria de la vivienda. Recibido el requerimiento, no se aportó la documentación requerida.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el que se propone la desestimación del recurso.

#### DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Raúl Vázquez Cebrián contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 10 de mayo de 2005, dictada en el expediente de ayuda económica 66/04, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/19.478/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 3 de junio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 545/2009, de 6 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 1237.1/05, interpuesto por don Carlos Plaza Fárez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 13 de octubre de 2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 545/2009, de 6 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Plaza Fárez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 13 de octubre de 2005, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Plaza Fárez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 13 de octubre de 2005, dictada en el expediente de ayuda económica AE-1065.2/04, se constatan los siguientes

## HECHOS

### Primero

Don Carlos Plaza Fárez solicitó financiación cualificada para la adquisición de la vivienda de protección oficial, sita en la calle Oligisto, número 34, séptimo B, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución, de 13 de octubre de 2005, por la que se le denegó la ayuda económica al incumplir los requisitos del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas y establece la ayuda estatal directa.

### Segundo

Notificada la resolución anterior don Carlos Plaza Fárez interpone recurso de alzada en el que manifiesta, en síntesis, disconformidad con la misma.

### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso de alzada interpuesto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

### Segundo

En relación con las cuestiones de fondo hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 3 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas del Plan 1998-2001 que establece la ayuda estatal directa, dispone que podrán acogerse al sistema específico de financiación cualificada para el primer acceso a la vivienda en propiedad, los adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio de viviendas previstas en este Real Decreto, cuyos ingresos familiares no excedan de 21.035,42 euros, y que no tengan o hubieran tenido anteriormente vivienda en propiedad, o que, teniéndola, sus titulares no dispongan del derecho de uso o disfrute de la misma, siempre que las viviendas adquiridas tengan una superficie que no exceda de 90 metros cuadrados útiles.

En el presente supuesto el recurrente solicitó la ayuda estatal directa a la entrada y le fue denegada ya que sus ingresos familiares eran superiores a 21.035,42 euros. Procede confirmar dicha resolución recurrida, siendo irrelevante la alegación presentada de haber cobrado muchas horas extraordinarias, ya que estas, se integran igualmente en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el que se propone la desestimación del recurso,

## DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Plaza Fárez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 13 de octubre de 2005, dictada en el expediente de ayuda económica AE-1065.2/04.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 3 de junio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/19.473/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 3 de junio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 546/2009, de 6 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 1106.0/05, interpuesto por don Jorge Celles Díaz contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 29 de agosto de 2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 546/2009, de 16 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Celles Díaz contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 29 de agosto de 2005, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Celles Díaz contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 29 de agosto de 2005, dictada en el expediente de ayuda económica AV-05468.3/2005, se constatan los siguientes

## HECHOS

### Primero

Don Jorge Celles Díaz solicitó financiación cualificada para la adquisición de la vivienda con protección pública promovida en régimen de uso propio, sita en la calle Alcalde Pedro González González, número 10, tercero B, de Leganés. Analizada la solicitud se instruyó el oportuno expediente, en el curso del cual se consideró que los ingresos familiares ponderados superaban el tramo de 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, mediante Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 29 de agosto de 2005, se denegó la ayuda solicitada.

### Segundo

Contra dicha Resolución, don Jorge Celles Díaz interpone recurso de alzada, alegando, en síntesis, que la situación económica había cambiado posteriormente y ya no supera el tramo de 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.